# **NUEVA LEY Y SU REGLAMENTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**











### La estructura organizativa de la nueva FP

La nueva Ley de la Formación Profesional (Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación profesional) tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de Formación Profesional en que toda la formación sea acreditable y acumulable.

En cada Grado existen ofertas vinculadas a los niveles 1, 2 y 3 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.



En cada uno de los Grados existirán ofertas vinculadas a los niveles 1, 2 y 3 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.









#### **ELEMENTOS INTEGRANTES DEL SISTEMA**

- a) Catálogo nacional de estándares de Competencias Profesionales (sustituye al actual catálogo nacional de Cualificaciones Profesionales), organizados por niveles y familias con sus respectivos indicadores de calidad en el desempeño.
- b) Catálogo modular de Formación Profesional, creado, de manera independiente, para dotar de agilidad los cambios y adaptaciones permanentes que requiere una formación actualizada.
- c) Catálogo nacional de ofertas de Formación Profesional, algo absolutamente nuevo, que incluye por vez primera, todas aquellas que pueden cursarse en España en el marco de estas enseñanzas, desde las más amplias a las más reducidas o microformaciones.
- d) Elementos básicos del currículo, para facilitar el desarrollo formativo profesional.

#### **INSTRUMENTOS DE GESTIÓN**

- Registro estatal de Formación Profesional, que permitirá a todo ciudadano solicitar y obtener un informe formativo-profesional que recoja su itinerario y situación formativa profesional debidamente acreditada y actualizada a la fecha de descarga.
- 2. Registro estatal de acreditaciones de Competencias Profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales e informales, que al estar debidamente interconectado con el anterior incorporará las acreditaciones obtenidas al informe formativo-profesional, con independencia de su forma de adquisición.
- Registro general de centros de Formación Profesional, que incluirá a todos los centros autorizados para impartir cualquier oferta de enseñanzas profesionales del sistema.









#### GRADO A: ACREDITACIÓN PARCIAL DE COMPETENCIA

La superación de una formación de Grado A tendrá validez en todo el territorio nacional e incluirá el detalle del resultado de aprendizaje obtenido. La consecución de todas las acreditaciones parciales de competencia correspondientes a un módulo profesional implicará la superación del Grado B de formación y la obtención del correspondiente certificado de competencia profesional, igualmente con validez en todo el territorio nacional.

No exige requisitos académicos o profesionales de acceso, simplemente necesitas tener habilidades de comunicación lingüística suficientes para el aprendizaje y las competencias básicas necesarias para cursar con aprovechamiento la formación en función del nivel (1, 2 o 3) del estándar de competencia profesional al que estén asociados los resultados del aprendizaje.

#### GRADO B: CERTIFICADO DE COMPETENCIA

Es la oferta de carácter parcial y acumulable referida a un módulo profesional. Se podrá obtener por la superación de esta formación o por la acumulación de acreditaciones parciales de competencia de Grado A. La estructura y duración de cada oferta formativos de Grado B se establecerá según la carga horaria del módulo profesional correspondiente. La superación de una formación de Grado B de la nueva FP o la disposición de todas las acreditaciones parciales de competencia correspondiente al módulo profesional dará derecho a la expedición de un Certificado de Competencia. Este certificado deberá detallar el módulo profesional superado y los estándares de competencia profesional asociados a él.

Tampoco presenta requisitos académicos o profesionales, aunque se deben poseer habilidades de comunicación que permitan el aprendizaje, así como las competencias previas necesarias para cursar con la formación.

#### GRADO C: CERTIFICADO PROFESIONAL

Constituye la oferta parcial y acumulable del sistema de formación









profesional de varios módulos profesionales por razón de su significación en el mercado laboral y conduce a la obtención de un Certificado Profesional. Podrá obtenerse por la superación de esta formación o por la acumulación de Certificados de Competencia de Grado B.

Este es el primero de los grados de la nueva FP dual ya que el diseño de un curso de Grado C podrá exigir la realización de un periodo de formación en empresa u organismo equiparado.

Para cursar las formaciones de Grado C deberán cumplirse estos requisitos de acceso:

- Grado C de nivel 1: No existen requisitos académicos ni profesionales, pero habrá que contar con las habilidades de comunicación suficientes para aprovechar el aprendizaje y, en el caso de requerir competencias básicas previas, la oferta podrá incorporar complementos de formación.
- Grado C de nivel 2: Será necesario tener el Graduado ESO, un Certificado Profesional de nivel 2, un Certificado de Competencia incluido en la oferta, o un Certificado Profesional de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- Grado C de nivel 3: Necesitarán el título de Técnico, Bachiller, un Certificado Profesional de nivel 3, un Certificado de Competencia incluido en la oferta, o un Certificado Profesional de nivel 2 de la misma familia y área profesional.

#### **GRADO D: CICLO FORMATIVO**

Se corresponde con los ciclos formativos. Grado Básico (alumnos desde los 15 años que han cursado el primer ciclo de la ESO), Grado Medio (alumnos en posesión del título de la ESO o Bachillerato) y Grado Superior.

Estos ciclos formativos deberán tener carácter modular e incluir una fase práctica dual de formación en empresa u organismo equiparado de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados. Además, podrán efectuarse ofertas de Grado D basadas en dobles titulaciones de formación profesional.









Los ciclos formativos, que podrán ser de grado básico, medio o superior, deberán incluir: módulos profesionales asociados a uno o varios estándares de competencia profesional; módulos asociados a competencias transversales y para la madurez socio profesional; módulos específicos vinculados a la optatividad en grado medio y grado superior y, por último, proyecto intermodular que tendrá carácter integrador de los conocimientos.

#### GRADO E: CURSO DE ESPECIALIZACIÓN

Sirven para complementar y profundizar en las competencias de aquellos que ya disponen de un título de formación profesional o que cumplan con las condiciones de acceso de los cursos.

La acreditación que reciban dependerá del curso de especialización en cuestión:

- 1. Quienes superen un curso de especialización de Formación Profesional de grado medio obtendrán el título de Especialista del perfil profesional correspondiente.
- 2. Quienes superen un curso de especialización de Formación Profesional de grado superior obtendrán el título de Máster de Formación Profesional del perfil profesional correspondiente.
- 3. Reglamentariamente se regulará el régimen de convalidaciones entre los cursos de especialización de grado superior de Formación

Profesional y los títulos oficiales de Grado universitario.









#### Formación modular de los grados C, D y E

En el caso de los Grados C, D y E, la formación profesional podrá ofertarse de manera completa o modular, a partir de un módulo profesional como mínimo para su adaptación a las necesidades y circunstancias personales y laborales, así como al ritmo de aprendizaje del alumno.

Esta oferta tendrá una serie de reglas como son:

esta á destinada a mayores de 18 años

podrá autorizarse a los centros que la impartan la organización de la carga lectiva modular en periodos compactos

debèrá garantizarse la oferta de formación complementaria asociada al procedimiento de acreditación de competencias profesionales.

Por último, cabe señalar que, con la finalidad de procurar la formación permanente, la integración social y la inclusión en el mercado de trabajo, podrá ofertarse formación modular a personas adultas con experiencia laboral que no tengan las condiciones establecidas para el acceso a la formación.









## TRES AMBITOS DE LA LEY COORDINADOS E INTERDEPENDIENTES



Estos ámbitos definen el sistema único de Formación Profesional como un

conjunto, por primera vez, articulado y compacto que:

- identifica las competencias profesionales del mercado laboral,
- asegura las ofertas de formación idóneas
- posibilita la adquisición de la correspondiente formación o, en su caso, su reconocimiento
- pone a disposición un servicio de orientación y acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos.









### LA NORMA INCORPORA:

Duración Variable de las formaciones

Revisión constante de los currículos.

Dobles titulaciones

Flexibilidad en el diseño del curriculo

Incorporación de complementos de formación adaptados al territorio

Obligatoriedad de Proyectos intermodulares en nivel D (Técnicos y Técnicos Superiores)

Relación Formación Profesional - Universidad

Acciones formativas en las empresas

Flexibilidad de las ofertas para personas con dificultades especiales de inserción laboral









## TODA LA FORMACIÓN PROFESIONAL TENDRÁ CARÁCTER DUAL

Todos los estudiantes que alcancen un certificado o título de Grado C y D pasarán por la empresa durante su formación

- 2 TIPOS en función de:
- 1. Duración del periodo en empresa
- 2. % de resultados de aprendizaje asumidos por la empresa
- 3. Relación con la empresa

#### FORMACIÓN PROFESIONAL GENERAL:

- Entre 25 y 35% de duración de la formación
- Colaboración en hasta un 20% de resultados de aprendizaje en la empresa
- No existe vinculación contractual con la empresa

#### FORMACIÓN PROFESIONAL INTENSIVA:

- A partir del 35% de duración de la formación
- Colaboración en más del 30% de resultados de aprendizaje en la empresa
- Con vinculación contractual



















Estancias en empresas y centros de segundos países

segundos países



PROGRAMA DE ACTUACIONES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN, DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y CUALIFICACIONES DE LOS TRABAJADORES EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN EL PERIODO 2023-2024

FINANCIADO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN. EXPEDIENTE: SDDIF/47/2023/9







